

いいとうとうとうとうとうとうとうとうとうとう

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

# PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN Nº 082-2022-UNF/PCO

Sullana, 27 de julio de 2022.

#### **VISTOS:**

El Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 25 de julio de 2022; el Formato N° 03: Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección de fecha 26 de julio de 2022; el Oficio N° 190-2022-UNF-P/DGA de fecha 26 de julio de 2022; el Informe N° 0218-2022-UNF-OAJ de fecha 26 de julio de 2022; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 43° numeral 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando los considere necesario".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 44° establece lo siguiente: "44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.7. Los integrantes









ないにんしんしんしんしんしんしんしんしんしんしんしんしんしん

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones. (...)".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Decreto Supremo Nº 076-2022-PCM, de fecha 29 de junio de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo Nº 030-2022-PCM, Decreto Supremo Nº 041-2022-PCM y Decreto Supremo Nº 058-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de julio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, mediante Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, de fecha 25 de julio de 2022, la Jefa de la Dirección General de Administración, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada, para la Adquisión de Equipos para desarrollar el Proyecto de "Potencial Biológico de los microrganismos asociados a las macroalgas y su interes wen el campo agroalimentario e Industrial (Cabina de Seguridad Biológica - Cámara de Bioseguridad)..

Que, con Formato N° 03: Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección, de fecha 26 de julio de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita que el área usuaria proponga a los miembros que van a integrar el comité de selección, de los cuales, uno (1) por lo menos debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. Tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de contratación. Asimismo, debe proponer también a los miembros suplentes, precisando a qué titular reemplazará en caso de ausencia.

Que, mediante Oficio Nº 190-2022-UNF-P/DGA, de fecha 26 de julio de 2022, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) la propuesta de miembros del Comité de Selección Adjudicación Simplificada Nº 010-2022-UNF/CS para la Adquisición de equipo para desarrollar el Proyecto de "Potencial biológico de los microrganismos asociados a las macroalgas y su interés en el campo agroalimentario e









"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Industrial (Cabina de Seguridad Biológica – Cámara de Bioseguridad); para su designación mediante acto resolutivo".

Que, con Informe N° 0218-2022-UNF-OAJ, de fecha 26 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es viable jurídicamente emitir la resolución del Titular de la Entidad, que designe al Comité de Selección propuesto por la Dirección General de Administración, para conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2022-UNF/CS para la Adquisición de equipo para desarrollar el Proyecto de "Potencial biológico de los microrganismos asociados a las macroalgas y su interés en el campo agroalimentario e Industrial (Cabina de Seguridad Biológica – Cámara de Bioseguridad)".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección, el mismo que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 010-2022-UNF/CS para la Adquisición de equipo para desarrollar el Proyecto de "Potencial biológico de los microrganismos asociados a las macroalgas y su interés en el campo agroalimentario e Industrial (Cabina de Seguridad Biológica – Cámara de Bioseguridad)", de acuerdo al siguiente detalle:

	. /\	
	TITULARES	$\geq$
PRESIDENTE	Lidman David Galvez Paucar	0
PRIMER MIEMBRO	Petronila Yuliana Armijo Encalada	X
SEGUNDO MIEMBRO	Edwin Jorge Vega Portalatino	41

SUPLENTES	
PRESIDENTE	Wilson Manuel Castro Silupu
PRIMER MIEMBRO	José Ernesto Montero Saavedra
SEGUNDO MIEMBRO	Jhony Alberto Gonzales Malca

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios, **PUBLIQUE** la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de la Ley.







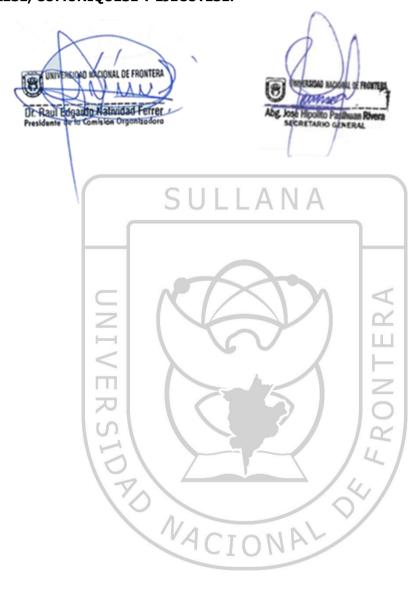


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

# PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, a las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



4

-www.unf.edu.pe